



Consulta sobre el expediente #24.809
“PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LOS ÍNDICES NOTARIALES,
MEDIANTE REFORMA DEL ARTÍCULO 27 DEL CÓDIGO NOTARIAL, LEY N
7764, DE 17 DE ABRIL 1998”

Señores

Junta Directiva del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.

Estimados señores:

De acuerdo a la solicitud de consulta, para emitir criterio sobre el Proyecto de Ley denominado **“PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LOS ÍNDICES NOTARIALES, MEDIANTE REFORMA DEL ARTÍCULO 27 DEL CÓDIGO NOTARIAL, LEY N 7764, DE 17 DE ABRIL 1998”**, Ley Expediente N° 24.809, manifestamos lo siguiente:

Los índices notariales son instrumentos de control y supervisión de la función notarial, generando transparencia y accesibilidad a la información y parte del sistema de seguridad jurídica preventiva. Los medios tecnológicos son una realidad actual, que ha llegado a ser parte de la actividad notarial, como lo ha sido el uso de la firma digital y ventanilla digital del Registro Nacional.

En cuanto a la implementación de la utilización de la herramienta para todos los notarios, no encontramos objeción, ya que es parte de la transición tecnológica que se ve envuelta la función notarial, generando transparencia, eficiencia y accesibilidad. La plataforma INDEX ya existe, ha sido implementada generando resultados positivos, por lo cual la reforma unificaría la utilización de la misma.

Dentro del proyecto, se establecen dos transitorios para la aplicación de la modificación de ley, en cuanto la confección del reglamento del artículo y en cuanto al plazo de utilización de la herramienta por parte de las notarías consulares. Pero se omite un plazo prudencial para la incorporación en el sistema



Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica

de los notarios plenos e institucionales, dado que la utilización de la herramienta implica el pago de la membresía y el aprendizaje de la misma.

Consideramos importante incluir dentro del mismo un transitorio III que establezca un plazo de vigencia para la inclusión en el sistema INDEX de los notarios plenos e institucionales, que prudencialmente puede ser de seis meses a partir de la publicación.

De conformidad con lo desarrollado anteriormente, **con la modificación indicada, estamos de acuerdo con** el Proyecto de Ley denominado **“PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LOS ÍNDICES NOTARIALES, MEDIANTE REFORMA DEL ARTÍCULO 27 DEL CÓDIGO NOTARIAL, LEY N 7764, DE 17 DE ABRIL 1998”,** Ley Expediente N° 24.809,.

Licda. Gloriana Vicarioli Guier.
Coordinadora de la comisión de Notariado.